

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP Y LA ESCUELA DE GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LEEDS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, representado por su Presidente el Dr. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. José A. Quiñones km 2.5., Iquitos, Perú, a quien en adelante se le denominará “EL IIAP”; y de otra parte la Escuela de Geografía de la Universidad de Leeds, Reino Unido, debidamente representada por el Dr. Tim R. Baker, identificado con pasaporte británico N° 099094076 y el Prof. Oliver L. Phillips, identificado con pasaporte británico N° 453875735, con domicilio legal en Leeds, LS2 9JT, a quien en adelante se le denominará “LA ESCUELA”; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINENTES



El IIAP, es una entidad creada por Ley N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, y ratificada por Ley N° 28168 con fecha 02 de febrero del 2004, que pertenece al sector público nacional, con persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa, y constituye un pliego presupuestal, tiene como funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.



El IIAP, cuenta con un Plan Estratégico de Investigación que orienta el desarrollo de propuestas de investigación aplicada hacia un desarrollo basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante la selección de tecnologías eficientes y competitivas y de conservación de la diversidad biológica.



LA ESCUELA, pertenece a la Universidad de Leeds, en el Reino Unido, dedicada a la enseñanza superior e investigación científica, quien presenta a la Red Amazónica de Inventarios Forestales (RAINFOR), es una red internacional; cuyos principales representantes son el Prof. Oliver Phillips, el Prof. Jon Lloyd, el Dr. Timothy Baker (Universidad de Leeds) y el Prof. Yadvinder Malhi (Universidad de Oxford).



Los objetivos de RAINFOR son: entender y predecir como los diferentes bosques amazónicos, y la cuenta amazónica como tal, responden a un cambio climático; así como, entender los patrones espaciales y temporales de la dinámica y biomasa en relación con el clima y el suelo.



Para tal fin, RAINFOR está reuniendo investigadores de toda la amazonia, que mantengan parcelas de bosque de muestreo permanente. Copilando y comparando estos estudios a una escala regional, un nuevo conjunto de información llegara a ser disponible, información que pueda proporcionar conocimientos tales dentro de los mecanismos fundamentales a las respuestas actuales de los ecosistemas amazónicos al clima y el futuro de la amazonia bajo escenarios de cambios globales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos:

1. Monitorear el crecimiento diamétrico y la dinámica de árboles en parcelas permanentes mantenidas por el IIAP e instaladas con el apoyo de RAINFOR por medio de la Universidad de Leeds y el Jardín Botánico de Missouri en el Departamento de Loreto (Jenaro Herrera y Allpahuayo-Mishana).
2. Continuar la colaboración entre las instituciones para establecer nuevas parcelas permanentes con el fin de estudiar los procesos ecológicos e históricos que determinan



patrones espaciales y temporales en la composición florística y en el ciclo del carbono en los bosques amazónicos.

3. Incluir en las bases la realización de tres nuevos estudios relacionados al tema detallado en el punto 2, tales como:

- Estimación del stock de carbono en la Amazonía Peruana: mejorando las ecuaciones alométricas.
- Dinámica a largo plazo de los bosques de la Amazonía peruana.
- Estudio filogeográfico de especies de amplia distribución en la Amazonía del oeste.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- D.S. N° 014-2991-AG – Reglamento de la Ley Forestal.
- Ley N° 23374 – Ley de Creación del IIAP.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

A. DEL IIAP:

- Facilitar el ingreso a las áreas de investigación donde se encuentran las parcelas permanentes y el desarrollo de las investigaciones a los científicos involucrados en este convenio.
- Facilitar el apoyo logístico y condiciones de ambiente de trabajo a los investigadores de RAINFOR durante su estadía en las áreas de investigación, conforme a las normas institucionales.
- Respaldar los trámites legales pertinentes para formalizar las colectas y transporte de especímenes botánicos y suelo, dentro del territorio nacional y de acuerdo con la normatividad peruana vigente.
- Respaldar los trámites legales de acceso a los recursos genéticos en estudios de investigación relacionados a la taxonomía, filogenia o filogeografía.
- Compartir las bases de datos generadas acogiéndose al 'acuerdo de participantes' de RAINFOR: 'cualquier intercambio de datos entre los participantes en el proyecto no implica el intercambio de los derechos de publicar dichos datos. Esto supone que, antes del envío de cualquier trabajo que resulte del uso de los datos intercambiados, es necesario que todos los participantes se pongan de acuerdo para la obtención del consentimiento de los investigadores originales. Además, cuando sea apropiado, los participantes acuerdan involucrar otros participantes contribuyentes (por ejemplo, en el análisis, la escritura, la coautoría, etc. de los resultados)'.

B. DE LA ESCUELA, a través de RAINFOR:

- Cumplir las disposiciones legales vigentes en Perú para la realización de investigaciones científicas y acceso a los recursos genéticos cuando sea necesario.
- Financiar los costos que demanden los trabajos de campo en las áreas de investigación, estadía en los centro de investigación del IIAP y análisis de los datos.
- Dejar una copia de todos los datos colectados en campo, para el uso de los investigadores del IIAP.
- Los investigadores de RAINFOR, involucrarán a por lo menos un investigador del IIAP, en cada una de las investigaciones a realizar.
- Los investigadores que visiten las áreas de investigación del IIAP en el marco de este convenio deberán difundir sus experiencias a través de conferencias, talleres u otros mecanismos que se acuerden con el IIAP.
- Incluir a los investigadores colaboradores como coautores en las publicaciones que se deriven de los datos tomados en campo según el "acuerdo de participantes" de RAINFOR.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

RAINFOR deberá contar con un presupuesto propio para la ejecución de las actividades, los gastos de alojamiento, alimentación, transporte, pago de personal, trámites y otros gastos requeridos para cumplir con sus objetivos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

La información que aporte cada una de las partes pertenecerá a quien la aporta.
La información y/o resultados que deriven del presente convenio pertenecerán a ambas partes.
De publicarse estos resultados se deberá hacer mención al presente convenio y otorgar el crédito de ambas instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

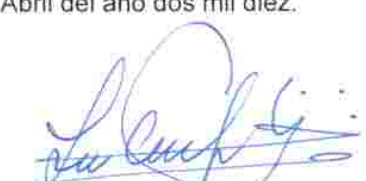
Son causales de Resolución del presente convenio de Cooperación:

- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Dado el caso, la parte que se considere afectada deberá cursar, vía notarial el requerimiento respectivo indicando el hecho o causa que motiva la resolución, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.
- Por mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- Por decisión de cualquiera de las partes, comunicando su decisión con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

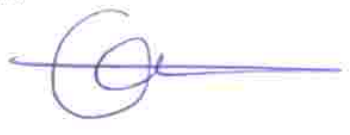
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 10 años, tomando vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ampliarse y modificarse si se requiere o disolverse a solicitud de las partes teniendo en consideración los plazos que las Leyes establecen para estos fines. Cualquier aspecto no contemplado en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, sus representantes lo suscriben por quintuplicado en fe de su conformidad, en la ciudad de Iquitos, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diez.


Dr. Luis Campos Baca
Presidente del IIAP


Dr. Timothy R. Baker
Coordinador de RAINFOR
Universidad de Leeds


Prof. Oliver L. Phillips
Coordinador de RAINFOR
Universidad de Leeds

